

## V. Comunidades Autónomas

### ANDALUCIA

- 2428** *RESOLUCION de 22 de enero de 1985, del Servicio Territorial de Granada, de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2.º del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, y el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), sobre distribución de tales competencias,

Este Servicio Territorial de Industria y Energía ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
- Domicilio: Málaga. Maestranza, número 4.
- Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 145, línea s.c., a 66 KV., Fargue-Guadix.  
Final: Subestación «Pedro Martínez» (a construir).

Términos municipales afectados: Guadix, Benalúa de Guadix, Fonelas y Pedro Martínez.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 23,300.

Tensión de servicio: 66 KV.

Conductores: Al. Ac., de 181,6 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos (galvanizados en caliente).

Aisladores: Cadenas 6 elementos E-120 y E-70/127.

Potencia a transportar: 20 MW (20.000 KW).

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: 92.030.078 pesetas.

f) Finalidad: Aumentar y asegurar el suministro de energía en la zona.

h) Referencia: 3526/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de este Servicio Territorial.

Se observarán los condicionados emitidos por Compañía Telefónica Nacional de España, RENFE, Comisaría de Aguas del Guadalquivir, Ayuntamientos de Guadix, Benalúa de Guadix, Fonelas y Pedro Martínez.

El plazo de puesta en marcha será de doce meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 22 de enero de 1985.—El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.—753-14 (8289).

### PRINCIPADO DE ASTURIAS

- 2429** *RESOLUCION de 25 de enero de 1985, de la Consejería de Interior y Administración Territorial, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras del Plan Comarca Acción Especial Picos de Europa 1984.*

El día 26 de febrero, a las once horas, se procederá en el Ayuntamiento de Onís para, en su caso, posterior traslado al terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación urgente de las fincas afectadas por la expropiación urgente de las siguientes obras, incluidas en el Plan Comarca Acción Especial Picos de Europa 1984:

Saneamiento de Benia (Onís):

Parcela número 1. 40 metros cuadrados de servidumbre de acueducto. Propiedad de doña Pura Niembro Canteli (Onís).

Parcela número 5. 20 metros cuadrados de servidumbre de acueducto. Propiedad de herederos de José Concha (Onís).

Saneamiento de Robellada (Onís):

Parcela número 6. 41 metros cuadrados de servidumbre de acueducto. Propiedad de don Enrique Posada Asprón (Onís).

Oviedo, 25 de enero de 1985.—El Consejero de Interior y Administración Territorial, Faustino Glez Alcalde.—I.760-E (7094).

### COMUNIDAD DE MADRID

- 2430** *LEY de 20 de diciembre de 1984 por la que se modifica la disposición adicional quinta de la Ley de 13 de diciembre de 1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.*

Aprobada por la Asamblea de Madrid la Ley 16/1984, publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 309, de fecha 28 de diciembre de 1984, se inserta a continuación el texto correspondiente.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber que la Asamblea de Madrid ha aprobado la siguiente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

#### EXPOSICIONES DE MOTIVOS

El desarrollo del proceso de transferencias de funciones y servicios estatales a la Comunidad de Madrid y la subsiguiente adscripción de los mismos a las distintas Consejerías, ha evidenciado la necesidad de reconsiderar desde nuevas perspectivas y teniendo en cuenta también el grado de perfeccionamiento de la estructura de la Administración Autónoma, muy superior al existente en las fechas de elaboración de la Ley de Gobierno y Administración, la distribución de competencias entre los órganos directivos de cada Consejería.

Inicialmente, y para evitar vacíos de poder en relación con los servicios cuya transferencia se recibiría del Estado, el Decreto 14/1983, con fórmula que después asumiría la disposición adicional quinta de la Ley 1/1983, atribuye al Consejo de Gobierno las competencias que las disposiciones estatales asignaban al Consejo de Ministros y a los Consejeros aquéllas que correspondieran a los Ministros y a las demás autoridades y órganos unipersonales. Solución lógica dado el estado embrionario de la Administración Autónoma en aquellos momentos.